



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 207-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 22 MAYO 2017

VISTOS:

El Memorándum N° 1309-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, el Informe Técnico N° 120-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/PIPMIRS/IR elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú-PIPMIRS; y el Informe Legal N° 287-2017-MINAGRI-AGRO RURAL-OAL, de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el 28 de setiembre de 2016, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, suscribió el Contrato N° 08-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, con **CONSORCIO SORAS** (integrado por las empresas Inversiones Pacchioni e Ingenieros Contratistas S.R.L. y Construcción y Consultoría Latina S.A.C.), para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA – LLAMCCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, por la suma de S/. 2 713,180.43 (Dos millones setecientos trece mil ciento ochenta con 43/100 Soles, incluido IGV;

Que, mediante Carta N° 19-2017-CONSORCIO SORAS –GCCHP/RL, recibida por la Supervisión el 15 de marzo de 2017, el CONSORCIO SORAS, hace llegar el expediente del presupuesto adicional de obra N° 01, por mayores metrados por el monto de S/. 1'163,595.06 (Un millón ciento sesenta y tres mil quinientos noventa y cinco y 06/100 Soles) incluido el 18% de IGV, monto que representa el 43.00% del monto del Contrato, y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante por el monto de S/. 758,887.37 (Setecientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete y 37/100 Soles) incluido el 18% de IGV, monto que representa el 28.00% del monto del Contrato;

Que, mediante Carta CDESSAU-712/17 recibida por la Entidad el 27 de marzo del 2017, la Supervisión de la obra, señala a través del Informe Especial de Obra N° 02, que el Contratista presenta el sustento de los mayores y menores metrados, solicitando la aprobación del Presupuesto Adicional N° 01 y Presupuesto Deductivo N° 01 correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 1309-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR, de fecha 16 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, a través del Informe N° 170-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/DIAR/PIPMIRS y el Informe Técnico N° 120-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DIAR-DE/PIPMIRS/IR, en base al Informe Especial de Obra N° 02, presentado por la Supervisión Técnica, en el que concluye y recomienda aprobar el presupuesto adicional ascendente a de S/. -1,148., que es el resultado del presupuesto adicional de S/.618,405.67 y del deductivo S/.619,553.83;

Que, en principio, es preciso señalar que el Contrato N° 008-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA – LLAMCCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO”**, se encuentra dentro de los alcances del Convenio de Préstamo PE-P39 suscrito entre la República del Perú y la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA;

Que, de acuerdo a lo establecido en el acápite CG 37.2 del literal A. Disposiciones General de las Condiciones Particulares del Contrato N° 008-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, se establece que *“Las variaciones que aumentan el Monto Contractual Aceptado deberían ser aprobados por el Contratante, y se procederá de acuerdo a lo establecido en la Directiva de Ejecución de Obras aprobadas por AGRO RURAL”*;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de fecha 25 de mayo de 2015, se aprobó la *“Directiva para la Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, mediante la cual se norma los procedimientos para llevar a cabo la ejecución de las obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, tratándose de Presupuestos Adicionales y/o Deductivos de Obra, en el caso de ejecución de obras, el numeral 6.5 DENOMINADO VARIACIONES (PRESUPUESTOS ADICIONALES Y/O DEDUCTIVOS DE OBRA), de la *“Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú”*, señala: *“Reconocer el pago por la ejecución de obras complementarias o mayores metrados, no considerados en el expediente técnico, ni en el contrato, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la finalidad del contrato”*; asimismo, establece los requisitos y el procedimiento para la tramitación y resolución aprobatoria del Presupuestos Adicionales N° 01 y Deductivos Vinculado de Obra N° 01 solicitado por el Contratista, en el marco de la ejecución obras del Componente A del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, que serán financiadas con recursos provenientes del Convenio de Préstamo PE-P39;

Que, de acuerdo a la mencionada Directiva, se tiene que el acápite 6.5.1 señala los requisitos, que son:

- 6.5.1.1. *Presentación del Expediente del presupuesto Adicional y/o Deductivo*
- 6.5.2.2. *Sustentos del Adicional y/o Deductivo de Obra”*

Que, asimismo, el acápite 6.5.2 denominado PROCEDIMIENTO, señala lo siguiente:

“(…)

Cuando se determine la necesidad de la ejecución de una obra complementaria o mayor metrado, el pago sólo procederá cuando se cuente con la aprobación de AGRO RURAL mediante la Resolución correspondiente, siendo el trámite o procedimiento para la emisión de dicha Resolución el siguiente:

- 6.5.2.1 *El requerimiento de la(s) obras(s) y /o mayores metrado(s), deben registrarse en el Cuaderno de Obra, explicando el origen y la procedencia de la(s) misma(s).*
- 6.5.2.2 *Los presupuestos adicionales de obra serán formulados con los precios del contrato y/o precios pactados y los gastos generales fijos y variables propios de la prestación adicional para lo cual deberá realizarse el análisis correspondiente teniendo como base*



o referencia los análisis de gastos generales del presupuesto original contratado. Así mismo debe incluirse la utilidad del presupuesto ofertado y el Impuesto General a las Ventas correspondientes.

6.5.2.3 De acuerdo a lo establecido en los ítems 13.2 y 13.2 de las Condiciones del Contrato, corresponde al contratista formular el Expediente Técnico pertinente, el mismo que será entregado a la Supervisión, dentro de los siete (7) días posteriores a la solicitud hecha en el Cuaderno de Obra.

(...)

6.5.2.4 La Supervisión dentro del plazo de 07 días de recepcionada la solicitud del contratista, emitirá, su informe dirigido a AGRO RURAL, en caso de estar conforme con el expediente presentado por el contratista, caso contrario dentro de este mismo plazo adecuará el expediente y lo presentará a AGRO RURAL, adjuntando los siguientes documentos:

6.5.2.4.1 Informe Técnico, incidiendo básicamente en la sustentación de cada una de las partidas o ítems que conforman el presupuesto adicional (...)

6.5.2.4.2 Para el caso de presupuesto Adicional que supere el 15% del monto del Contrato: Expediente del proceso de contratación que contenga cuando menos las bases integradas del proceso de contratación, las consultas y absoluciones, las aclaraciones las observaciones y otros documentos que representen condiciones para la formulación de las ofertas a de los participantes del proceso de selección; expediente técnico y declaratoria de viabilidad emitida por el órgano competente.

6.5.2.4.3 Informe relacionado a la declaratoria de viabilidad conforme el Sistema Nacional de Inversión Pública y/o documento que indica la viabilidad del proyecto por parte del Sistema Nacional de Inversión Pública respecto a la obra adicional.

6.5.2.5 Una vez recepcionado el informe de la Supervisión, AGRO RURAL en el plazo máximo de catorce (14) días calendario emitirá la Resolución de aprobación del Presupuesto Adicional y/o Deductivo de acuerdo al siguiente procedimiento:

6.5.2.5.1 Informe de opinión favorable de la Unidad de Coordinación de Ejecución del Programa (UCEP), al informe de la Supervisión, sobre la causal generadora, costos e incidencias del presupuesto adicional y deductivo de obra.

6.5.2.5.2 Informe de Conformidad de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego al Informe elaborado por la UCEP, sobre la causal generadora, costos e incidencias del presupuesto adicional y/o deductivo de obra.

6.5.2.5.3 Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría legal de AGRO RURAL, conteniendo el análisis y pronunciamiento sobre la causal generadora de la prestación adicional o disminución de obra, de acuerdo a las condiciones de del contrato de ejecución de obra.

6.5.2.5.4 Documento oficial de certificación de crédito presupuestario asignado para el pago del presupuesto adicional de obra solicitada (...)

6.5.2.5.5 Resolución Directoral aprobatoria del presupuesto adicional de obra, en la que se consigne la causa que dio lugar al mismo y las partidas presupuestales genéricas y específicas a las cuales afectará el gasto de la valorizaciones que resulten del presupuesto adicional.

6.5.2.5.6 Si el Presupuesto Adicional, descontando los Presupuestos Deductivos vinculados es mayor al 15% del monto del contrato, emitida la Resolución Directoral, se solicitará autorización a la Contraloría General de la República, previo a su ejecución y pago";

Que, en lo referido al Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculado de Obra N° 01, el Contratista **CONSORCIO SORAS**, sustenta su petición señalando como causal de su solicitud del Presupuesto Adicional N° 01 por Mayores metrados, el cambio de las secciones transversales del trazo del canal en toda su longitud como resultado del replanteo topográfico realizado en forma conjunta con la Supervisión; resultado que ha obligado la revisión total de los metrados, y su comparación respecto a los considerados en el Expediente Técnico contratado. Asimismo se ha encontrado durante la excavación en el reservorio grandes rocas fijas que no fueron consideradas por el proyectista en el expediente técnico; indicando que el Origen del adicional obedece a lo siguiente: El trazo del canal, ejecutado en la etapa de replanteo topográfico, se ajusta a las reales condiciones del terreno.

a. Para la ubicación del eje del canal se ha optimizado el movimiento de tierras, procurando que la plataforma del canal se ejecute en lo posible en corte abierto y que dicho eje se ubique siempre en el área de corte.



- b. Se ha verificado que el trazo del canal pasa sobre zonas de "bofedales" en un mayor número a los previstos en el expediente técnico, situación que incrementa las actividades de excavación y relleno, para el adecuado tratamiento de la plataforma del canal.
- c. El tramo del canal de tubería perfilada PVC entre las progresivas 2+164 al 2+370 es un farallón de roca fija, en el cual el proyecto ha considerado la instalación de tubería HDPE parcialmente en una rápida de 30 m., sin embargo en el replanteo se verifica que se requiere instalar la tubería HDPE en toda la longitud del tramo. Igualmente en el tramo Km 4+540- 5+000 se ha proyectado la instalación de tubería HDPE 250 mm.
- d. La adecuación del Proyecto a las reales condiciones del terreno, como resultado del replanteo topográfico, da origen al incremento de metrados de partidas relacionadas con el Movimiento de Tierras y de Tuberías, y dan origen a un presupuesto adicional,

Que, sobre el particular, se debe señalar que la Supervisión de Obra, la Oficina Técnica del PIPMIRS y la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego han coincidido en concluir y recomendar es procedente aprobar el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y el Presupuesto Deductivo vinculado de Obra N° 01 formulado por CONSORCIO SORAS, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA – LLAMCCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO", bajo los siguientes fundamentos:

- De la revisión efectuada, se ha observado que la Supervisión ha calculado los metrados de las partidas involucradas tanto en el Presupuesto Adicional N° 01 como en el Presupuesto Deductivo N° 01, utilizando los volúmenes obtenidos de las secciones transversales generadas a partir del trazo y replanteo del proyecto; los mismos que son concordantes con los obtenidos por el contratista; por lo tanto ambos presupuestos tienen la conformidad tanto del Contratista como de la Supervisión de Obra.
- El Presupuesto Adicional N° 01 - Por Mayores Metrados y Partida Nueva, asciende a la suma de S/.618,405.67 incluido el IGV, cuya incidencia específica es 22.79% respecto del monto Contratado.
- El Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante - Por menores metrados, asciende a S/.619,553.83 incluido el IGV, cuya incidencia es 22.83% respecto al monto contratado.
- El porcentaje de incidencia entre el Presupuesto Adicional N° 01 y el Presupuesto Deductivo N° 01 vinculante, resulta -0.04%, respecto del monto del Contrato.
- En la elaboración de ambos presupuestos, la supervisión no ha considerado Gastos Generales, porque consideran que no altera el plazo contractual vigente de ejecución de obra.
- El Presupuesto Adicional N° 01 - Por Mayores Metrados y Partida Nueva, reúne los requisitos técnicos para su aprobación, teniendo en consideración que su ejecución resulta necesaria e imprescindible para cumplir con las metas y objetivos del Proyecto y la finalidad del Contrato.
- La aprobación del Presupuesto Deductivo N° 01 – Por Menores Metrados no implica modificaciones sustantivas, pues se mantiene las características iniciales de diseño del canal y las metas contratadas y previstas en el expediente técnico.
- El costo actualizado del PIP no supera el costo del contrato con el que la Entidad ha efectuado la verificación de viabilidad de su rentabilidad social, por lo que no se requiere realizar dicha verificación; sin embargo deberá informarse la variación presupuestal.

Que, mediante Informe Legal N° 287-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, considerando el sustento expuesto en los informes técnicos, señala que resulta procedente seguir con el trámite de aprobación del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y Presupuesto Deductivo Vinculado N° 01 al Contrato N° 008-2016-MINAGRI-AGRO



RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA – LLAMCCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO";

De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, la Directiva de Ejecución de Obras Componente A: Infraestructura de Riego del Programa de Irrigación de Pequeña y Mediana Infraestructura de Riego en la Sierra del Perú, aprobada mediante Resolución Directoral N° 142-2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, y en uso de las facultades otorgadas mediante la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, y contando con las visaciones de la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego y la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Presupuesto Adicional de Obra N° 01 por la suma de S/.618,405.67 (Seiscientos dieciocho mil cuatrocientos cinco con 67/100 soles) incluido el IGV, en el marco del Contrato N° 008-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA – LLAMCCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Presupuesto Deductivo Vinculado de Obra N° 01 por la suma de S/.619,553.83 (seiscientos diecinueve mil quinientos cincuenta y tres con 83/100 soles) incluido el IGV, en el marco del Contrato N° 008-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS, para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA – LLAMCCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO**", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

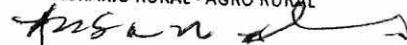
ARTÍCULO 3.- PRECISAR que la diferencia del Presupuesto Adicional de Obra N° 01 y su Deductivo Vinculante de Obra N° 01 representa un monto de S/. -1,148.16 (Un mil ciento cuarenta y ocho mil con 16/100 soles), cuya incidencia es de -0.04% del monto del Contrato N° 008-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-PIPMIRS para la ejecución de la obra: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO DEL CANAL PALOMINO PAMPA – LAYRANA – LLAMCCA EN LA LOCALIDAD DE SORAS, DISTRITO DE SORAS, PROVINCIA DE SUCRE, DEPARTAMENTO AYACUCHO**", el mismo que no supera el 15% del monto contractual, por lo que no requiere certificación de crédito presupuestario.

ARTÍCULO 4.- DISPONER la notificación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, al contratista CONSORCIO SORAS y al CONSORCIO DESSAU.

ARTÍCULO 5.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL



Ing. Agr. Alberto Joo Chang
Director Ejecutivo

